PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2020-288-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el Oficio No. 0880 de 23 de noviembre de 2021, proveniente del JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, ordenando: "embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados y que sean de propiedad dela demandada LILIANA ESPERANZA MARTÍNEZ REYES CC 53000020, al interior de los siguientes procesos: CLASE EJECUTIVO TRAMITADO EN Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga RADICADO2020-00288-00 DEMANDANTE ANIBAL PARADA RODRÍGUEZ DEMANDADO LILIANA ESPERANZA MARTÍNEZ REYES CC 53000020". Sírvase proveer.

Bucaramanga, 20 de enero de 2022

MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Conforme a la constancia secretarial que antecede y acorde con el oficio JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, ordenando el EMBARGO del embargo del remanente de los bienes que pertenezcan al demandado LILIANA ESPERANZA MARTÍNEZ REYES CC 53000020, dentro del proceso de la referencia; se dispone TOMAR NOTA, en favor del proceso que allí se tramita bajo el radicado 68001-3103-011-2021-00299-00.

Por ello, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

INFORMAR al JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**,** que **SE TOMA NOTA** del embargo del remanente solicitado a través de su Oficio 0880 de 23 de noviembre de 2021, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

MXDO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el día 20 de enero de 2022 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 21 de enero de 2022

MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cbe161b2b6c092fe9335432c1810d1388b91612115ae34c9993b9db32f0ff65a
Documento generado en 20/01/2022 03:17:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica